

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 32736

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 02-84189

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/FR01/00861 de fecha 22 de marzo del 2001, correspondiente a la patente de invención titulada "DERIVADOS DE N-(HETEROCICLIL) BENCENO-O PIRIDINSULFONAMIDA, SU PREPARACION Y SU APLICACIÓN EN TERAPEUTICA", fue radicada en esta Superintendencia el 19 de septiembre del 2002 bajo el número 02084189, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 532 del 30 de septiembre del 2003, sin que se hubieran presentado observaciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

CUARTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 322 a 338 y reivindicaciones 10 a 12, contenidas en el folio 346, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido, se hace necesario modificar el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE N-(HETEROCICLIL) BENCENO-O PIRIDIN-SULFONAMIDA, SU PREPARACION, INTERMEDIARIOS DE SINTESIS Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

32736

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 0032736

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 02-84189

**" DERIVADOS DE N-(HETEROCICLIL) BENCENO-O PIRIDIN-SULFONAMIDA, SU
PREPARACION, INTERMEDIARIOS DE SINTESIS Y COMPOSICIONES
FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/397.

Reivindicación(es): 1 a 9 de los folios 322 a 338 y reivindicaciones 10 a 12, del folio 346.

Titular(es): SANOFI - AVENTIS.

Domicilio(s): Paris, Francia.

Inventor(es): Jean-Michel Altenburger, Gérard Cremer, Gilbert Lassalle y Mostafa Matrougui.

Prioridad N°: 00/03,724 **Fecha:** 23 de marzo del 2000 **País:** FR.

Solicitud Internacional N°: PCT/FR01/00861 **Fecha:** 22 de marzo del 2001

Vigente desde: 22 de marzo del 2001 **Hasta:** 22 de marzo del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de Sanofi –

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 32736

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 02-84189

Aventis., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 NOV. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83 Piso 5.
Bogotá D.C.

202021